



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 26 de enero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 039-2023-R.- CALLAO, 26 DE ENERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 029-2023-DBU-VRA-UNAC (Expediente N° 2030776) de fecha 19 de enero del 2023, mediante el cual el Director de la Oficina de Bienestar Universitario remite la propuesta para la ratificación de los Jefes de Unidades de la mencionada Dirección.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establecen dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, mediante el Oficio del visto el Director de la Oficina de Bienestar Universitario informa *“tengo a bien alcanzar mi propuesta para la RATIFICACIÓN de los Funcionarios que laboran en las Unidades de esta Dirección; servidores que se encuentran en la carrera administrativa y cuentan con méritos personales, eficiencia, experiencia, identificación con sus Unidades a las que están designados y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo; concordante con lo señalado en el Art. 12o del Decreto Supremo No 005-90-PCM; ellos son: Unidad del Centro de Salud: Dr. JUAN MANUEL SCIPIÓN PACHECO Unidad de Servicio Social: Lic. NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO DE GARCIA Unidad de Comedor y Residencia Universitaria. Lic. CARLA L. GUARDIÁN ZENITAGOYA”*;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Proveído N° 057-2023-ORH-UNAC del 20 de enero del 2023, remite el Informe N° 041-2023-UFGC-RRHH/UNAC de fecha 20 de enero de 2023, donde se informa que *“Propuesta para designar a la Licenciada NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO DE GARCÍA, como Jefa de la Unidad de Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario, en el nivel remunerativo F-3. A partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023. La plaza cuenta con el registro N° 000787 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos – AIRHSP”*; además que *“Propuesta para designar al médico JUAN MANUEL SCIPIÓN PACHECO, como Jefe de la Unidad del Centro de Salud de la Dirección de Bienestar Universitario, en el nivel remunerativo F-4. A partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023. La plaza cuenta con el registro N° 000780 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos – AIRHSP”*; y finalmente que *“Propuesta para designar al cirujano dentista CARLA LIANA GUARDIAN ZENITAGOYA, como Jefa de la Unidad del Comedor y Residencia Universitaria de la Dirección de Bienestar Universitario, en el nivel remunerativo F-4. A partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023. La plaza cuenta con el registro N° 00056 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos – AIRHSP”*;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Oficio N° 0136-2023-OPP de fecha 23 de enero del 2023, informa que *“mediante Resolución de Consejo Universitario No 097-2021-CU, de fecha 30-06-2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UNAC, en dicho documento normativo están consideradas las citadas UNIDADES como órganos dependientes de la Dirección de Bienestar Universitario. Asimismo, se informa que dichas Jefaturas cuentan con presupuesto”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 102-2023-OAJ de fecha 24 de enero del 2023, en relación a la Propuesta de ratificación de jefes de unidades de la Dirección de Bienestar Universitario para el periodo 2023, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 137° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 87°, 89°, 91° y 95° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNAC aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU de fecha 30 de junio de 2022; el numeral 8 de la “LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023” aprobada con la LEY N° 31638; el segundo párrafo del artículo 121° y el artículo 127° del Reglamento General de la Ley N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL aprobado con DECRETO SUPREMO No 040-2014-PCM; el numeral 2.1 del artículo 2° del REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, Y OTRAS DISPOSICIONES es de opinión que *“procede DESIGNAR con eficacia anticipada como de JEFES DE LAS UNIDADES DE LA DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO para el periodo del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 029-2023-DBU-VRA-UNAC de fecha 19 de enero del 2023; al Proveído N° 057-2023-ORH-UNAC del 20 de enero del 2023; el Informe N° 041-2023-UFGC-RRHH/UNAC de fecha 20 de enero de 2023; al Oficio N° 0136-2023-OPP de fecha 23 de enero del 2023; al Informe Legal N° 102-2023-OAJ de fecha 24 de enero del 2023; a lo dispuesto mediante el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

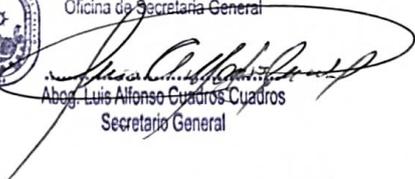
- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la Licenciada **NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO DE GARCÍA**, como Jefa de la Unidad de Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario, en el nivel remunerativo F-3, con Registro N° 000787, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 2° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al médico **JUAN MANUEL SCIPIÓN PACHECO**, como Jefe de la Unidad del Centro de Salud de la Dirección de Bienestar Universitario, en el nivel remunerativo F-4, con Registro N° 000780 a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 3° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al cirujano dentista **CARLA LIANA GUARDIAN ZENITAGOYA**, como Jefa de la Unidad del Comedor y Residencia Universitaria de la Dirección de Bienestar Universitario, en el Nivel Remunerativo F-4 con Registro N° 00056, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 4° **ESTABLECER** que los indicados Jefes, además de las atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 5° **DISPONER**, que el jefe inmediato superior de los Jefes designados debe realizar la evaluación a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 6° **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removida por la autoridad que los designa, asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 7° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios no docentes e interesados.